DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 20001-31-03-005-2015-00046-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: INSTITUTO RADIOLÓGICO DEL CESAR E.U.
EJECUTADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.

Visto el informe secretarial que antecede, se abstiene el Despacho de reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso al Dr. **JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE**, quien dice obrar en calidad de jefe de la oficina de control interno disciplinario y apoyo jurídico de la entidad demandada y estar facultado para representar judicialmente a la misma según manual de funciones, como quiera que, a pesar de ostentar la calidad de abogado inscrito y tener funciones de representación judicial, no cuenta con poder especial conferido por el representante legal del **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.**, por ende, no puede ejercer ningún acto de representación judicial en el presente asunto hasta tanto no se le confiera poder que lo habilite para actuar en representación de la entidad ejecutada.

De otro lado, se tiene que no es procedente la entrega del depósito judicial No. 424030000460058 por valor de $ 408.749, teniendo en cuenta que, mediante auto del cuatro (04) de febrero del dos mil dieciséis (2016), el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR**, dispuso el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar en el presente proceso. Por lo que, se dispondrá la conversión del depósito judicial antes mencionado a favor de la precitada agencia judicial en el proceso promovido por **JUAN DE FRANCISCO QUINTERO BECERRA** contra el **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** bajo radicado No. 20001-33-33-002-2015-00387-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

L.J.M

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***d7987e2eb389cdaf41d4b8b83c713b5608193dddf45bc9550efac35d0e1c46f6***

Documento generado en 18/11/2020 08:19:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica